REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 12 de agosto de 2021

Rad. 2013-00939.

Previo a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a que se señale fecha para llevar a cabo diligencia de remate, se le requiere para que allegue, a este Juzgado, certificado de libertad y tradición del F.M.I. No. 50C-1807444, con expedición no mayor a un (1) mes.

Asimismo, se ordena oficiar al Juzgado Cincuenta y ocho (58) Civil Municipal de Bogotá, a fin de que expida certificación con destino a este Despacho sobre el estado actual del proceso bajo el radicado 2017-00774. Por secretaría oficiese,

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

CMP